



Boletín Oficial N° 007 / Agosto de 2016
Lunes, 31 de Octubre de 2016

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 167	1
Decreto N° 168	1
Decreto N° 169	2
Decreto N° 170	3
Decreto N° 171	4
Decreto N° 172	5
Decreto N° 173	6
Decreto N° 174	8
Decreto N° 175	9
Decreto N° 176	10
Decreto N° 177	10
Decreto N° 178	11
Decreto N° 179	13
Decreto N° 180	13
Decreto N° 181	14
Decreto N° 182	15
Decreto N° 183	16
Decreto N° 184	17
Decreto N° 185	18
Decreto N° 186	19
Decreto N° 187	20
Decreto N° 188	21
Decreto N° 189	22
Decreto N° 190	22
Decreto N° 191	24
Decreto N° 192	25
Decreto N° 193	26

Decreto N° 194.....	27
Decreto N° 195.....	27
Decreto N° 196.....	28
Decreto N° 197.....	29
Decreto N° 198.....	30
Decreto N° 199.....	31
Decreto N° 200.....	32
CONCEJO DELIBERANTE.....	34
Ordenanza N° 1.115.....	34
Ordenanza N° 1.116.....	37
Ordenanza N° 1.117.....	38
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	42
Resolución SG N° 084/2016	42
Resolución SG N° 085/2016	42
Resolución SG N° 086/2016	43
Resolución SG N° 087/2016	44
Resolución SG N° 088/2016	45
Resolución SG N° 089/2016	45
Resolución SG N° 090/2016	46
Resolución SG N° 091/2016	47
Resolución SG N° 092/2016	48
Resolución SG N° 093/2016	49



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 167

Monte Cristo, 05 de Septiembre de 2016.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.115.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.115, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo de hasta Pesos Trescientos mil (\$300.000,00)

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 23 del Libro de Sesiones de fecha 02 de Septiembre de 2016.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 168

Monte Cristo, 05 de Septiembre de 2016.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.116.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.116, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a contratar en forma directa con la Firma COLCOR S.A. la adquisición de Un (1) Chasis marca Mercedes Benz Modelo Atron 1720-36 por la suma total de Pesos Novecientos setenta y nueve mil (\$979.000,00).

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 23 del Libro de Sesiones de fecha 02 de Septiembre de 2016.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 169

Monte Cristo, 05 de Septiembre de 2016.

VISTO: La solicitud presentada por la **Sra. Norma Noemí CABRAL, DNI. N° 5.781.808** solicitando el beneficio que prevé el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 –Bonificación por Jubilación, atento cumplir formal y sustancialmente con los requisitos que exige la norma para hacerse acreedora del mismo.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Serie “A” Serie A N° 002449 de fecha 13 de Mayo del corriente año, emitida por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se le otorgó el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que dicha agente oportunamente y en tiempo y forma, presentó su pedido del pago de la Bonificación por Jubilación previsto en el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal)

Que el mencionado artículo 45º en su primer párrafo establece: *“El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria completa, reducida, o por edad avanzada, establece tendrá derecho a percibir una gratificación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada CINCO (5) años de servicios prestados en la Administración Pública Municipal...”*

Que evaluada y analizada la situación en particular y conforme la documental acompañada y recabada, corresponde otorgar a la Señora **Norma Noemí Cabral, DNI: N° 5.781.808**, el beneficio solicitado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Norma Noemí CABRAL, DNI: N° 5.781.808**, la Bonificación por Jubilación prevista en el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal).

Artículo 2º.- Ajústese la liquidación del beneficio a lo dispuesto por el mismo artículo 45º mencionado ut-supra, por lo que corresponde abonar a la Sra. Norma Noemí Cabral la suma de Pesos Veinte mil quinientos setenta y seis con treinta y seis centavos (\$20.576,36)

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la **Partida 1.1.01.01.2.07 Otros Suplementos**.

Artículo 4º.- Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos a los efectos que corresponda.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 170

Monte Cristo, 09 de Septiembre de 2016.

VISTO: La Asamblea Anual que llevará a cabo el Consorcio Caminero N° 35 de Monte Cristo para la renovación de autoridades de la Comisión de dicho Consorcio.

Y CONSIDERANDO: Que como Cuarto (4º) vocal debe designarse un representante de la Municipalidad de Monte Cristo, a los efectos de que el mismo tenga un grado de participación en dicho organismo.

Que la Municipalidad no puede permanecer ajena a la problemática caminera, debiendo tomar un rol activo en todas las decisiones y actuaciones que el Organismo lleve adelante.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe proceder a nombrar de a su representante.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para tomar este tipo de decisiones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Nómbrase en el cargo de **4º Vocal del Consorcio Caminero N° 35**, al Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Ezequiel AGUIRRE, DNI. N° 34.621.849, en representación de la Municipalidad de Monte Cristo, por el término de (4) cuatro años.-

Artículo 2º.- Dicho cargo será ad-honorem, no correspondiéndole retribución alguna por tal concepto.-

Artículo 3º.- Notifíquese al Consorcio Caminero N° 35 remitiéndose copia del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 171

Monte Cristo, 09 de Septiembre de 2016

VISTO: Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES 4

DECRETA

Artículo 1º.- Compéñese las siguientes partidas de Personal del Presupuesto de Gastos Vigente que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.01.02.1.01	Personal Contratado	625,000.00	160,000.00	785,000.00
1.1.01.02.5.01	Fondo Médico Asistencial (APROSS) 4,5%	61,600.00	46,000.00	107,600.00
1.1.01.02.5.02	Seguros	70,000.00	25,000.00	95,000.00
Total de Incrementos			231,000.00	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.1.01.01.1.1.06.01	Enfermera	887,895.00	231,000.00	656,895.00
Total de disminuciones			231,000.00	

Artículo 2º.- Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2016, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.02.10	Otros	250,000.00	15,000.00	265,000.00

1.1.03.09	Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica	880,000.00	20,000.00	900,000.00
1.1.03.21	Conmemoraciones y Eventos	1,450,000.00	150,000.00	1,600,000.00
2.1.08.01.2.05.07	Obra: Forestación y Mejoramiento de Plazas y Paseos - PB	160,000.00	150,000.00	300,000.00
Total de Incrementos			335.000.00	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.1.02.05	Materiales para la conservación	200,000.00	5,000.00	195,000.00
1.1.02.11	Deudas de bienes de consumo de ejercicios anteriores	270,000.00	10,000.00	260,000.00
1.1.03.12	Servicios públicos ejecutados por terceros	3,870,000.00	170,000.00	3,700,000.00
2.1.08.01.2.05.16	Obra: Refuncionalización terreno aledaño estación	520,000.00	150,000.00	370,000.00
Total de disminuciones			335,000.00	

Artículo 3°.- La Presente Compensación llevará el N° 7.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 172

Monte Cristo, 12 de Septiembre de 2016.

VISTO: La reprogramación de la 3º Edición del Festival y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016

Y CONSIDERANDO: Que la fecha debió ser lamentablemente reprogramada, respecto de su fecha originaria, debido a las condiciones climáticas que estaba sufriendo nuestra ciudad en particular y la provincia en general.

Que nuestro festival es todo un acontecimiento de la ciudad, ya que volvemos a vivir el gran anhelo de toda comunidad de tener un festival propio que lo identifique como tal y por el cual se lo reconozca a nivel regional, provincial y con proyección nacional.

Que sin lugar a dudas se tratará nuevamente de un gran evento al cual concurrirá gran cantidad de vecinos no tan solo de la ciudad sino también vecinos de toda la región y provincia.

Que para llevar a cabo estos festejos, se deben acompañar dichas celebraciones, con espacios destinados exclusivamente a la venta de comidas y bebidas.

Que para la fecha originaria se había adjudicado el espacio mediante Concurso N° 3 llamado al efecto, pero debido a la reprogramación del evento, el adjudicatario resultante manifestó formalmente su renuncia a dicha adjudicación, por lo que nuevamente en esta

oportunidad se debió llamar a Concurso, a los fines de descentralizar la tarea que debe cumplir el Municipio

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente llamar a un Concurso de Precios "Abierto" para quienes estén interesados y que cuenten con infraestructura necesaria para atender dicho evento

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Llámese a Concurso de Precios N° 04/2016 para dar en Concesión, espacios para la venta de comidas y bebidas, ubicados en la Plaza Domingo F. Sarmiento de nuestra Localidad, en el marco de la 3º Edición del "Festival de la Tierra y de la Industria" que tendrá lugar el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año, conforme el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente.-

Artículo 2º.- Fíjese la Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 04/2016 para el día Lunes 19 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo.

Artículo 3º.- Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 8 a 13 hs. Precio del Pliego Pesos Cien (\$100,00).-

Artículo 4º.- La presentación de sobres deberá efectuarse por Mesa de Entradas Municipal y el plazo de recepción de los mismos será hasta el día Lunes 19 de Septiembre a las 10:45 hs.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 173

Monte Cristo, 12 de Septiembre de 2016.

VISTO:

La continuidad en la excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en cuanto al envío de fondos correspondientes a diferentes programas llevados a cabo por el municipio, tales como Ancianidad, Niñez, BEG Rural, entre otros.

Y CONSIDERANDO: Que con gran esfuerzo este Municipio a hecho frente, con recursos propios, a los gastos que demanda la continuidad de estos esenciales programas, que como sabemos son sumamente importantes e indispensables, ya que brindan la alimentación diaria a los grupos más vulnerables de nuestra comunidad como lo son los niños y los ancianos.

Que a ello debe adicionarse la histórica deuda que el Gobierno Provincial mantiene con este Municipio en el marco del Programa BEG Rural por los desembolsos

correspondientes a la segunda mitad del año 2.013, lo que en forma permanente es objeto de reclamo a los fines de dejar regularizada tal situación.

Que como consecuencia del inicio del ciclo lectivo 2.016, este Municipio nuevamente debió afrontar, con recursos propios, los costos que demanda el transporte para el traslado de los alumnos a los diferentes establecimientos educativos rurales, puesto que el envío de fondos, conforme ha venido ocurriendo, suele realizarse transcurrida la segunda mitad del año, y sin dejar de mencionar que aún nos adeudan también los fondos correspondientes a la liquidación del Segundo Semestre del año 2.015

Que como puede observarse en lo expresado anteriormente, no obstante la excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en el envío de fondos de los diferentes programas, este municipio en ningún momento redujo o cortó estos servicios esenciales, aun teniendo en cuenta la difícil situación económica por la cual estamos atravesando.

Que no obstante este panorama, el municipio debe continuar afrontando sus obligaciones, realizando pagos a sus proveedores, contratistas, haberes del personal como así también continuar ejecutando su plan de gobierno para mejorar la calidad de los servicios que el mismo brinda.

Que recientemente se aprobó la Ordenanza N° 1.115 por la cual se solicita un préstamo de \$300.000,00 al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para ser destinados a la adquisición de un Camión 0 Km. el cual ya ha sido presentado y aprobado, pero pendiente del envío de dichos fondos.

Que resulta necesario tomar de manera transitoria fondos inmovilizados para hacer frente a las obligaciones de pago asumidas hasta tanto se nos acredite el monto solicitado al Gobierno Provincial, momento en el cual, estos fondos serán debidamente reintegrados

Que por todo lo anteriormente expuesto, y hasta ir contando con la acreditación de los fondos adeudados por parte del Gobierno Provincial, es que nos vemos nuevamente en la obligación de apelar en forma transitoria a la apropiación de fondos inmovilizados, hasta tanto nos sean transferidos los correspondientes fondos, por parte de la Provincia

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000), y acredítese dicho monto a la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Artículo 2º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 371812893/8 “Devolución Préstamo Programa Mejoramiento de Viviendas” hasta la suma de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000), y acredítese dicho monto a la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Artículo 3º.- Dichos fondos mencionados ut-supra serán reintegrados a las cuentas originales en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Artículo 4º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 174

Monte Cristo, 12 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Y CONSIDERANDO:

Que es menester que éste Intendente Municipal se pronuncie mediante el acto correspondiente acerca del sumario llevado a cabo en contra de la Agente Anabel Arguello cuya instrucción fuera ordenado por Resolución N° 043/2014.

Que a fin de evitar cualquier tipo de observación al momento de emitirse el mismo, resulta pertinente, conforme lo establece el artículo 100º del Estatuto Municipal Vigente, someter previamente el asunto a la Comisión de Relaciones Laborales.

Que si bien en Acta de fecha 19/07/2012, oportunidad en que se fijaron las “Bases Minimas” para el funcionamiento de la mencionada Comisión, establecían como días de reuniones ordinarias, los primeros Jueves de cada mes, atendiendo a la urgencia que el asunto amerita

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Convóquese de manera extraordinaria a la Comisión de Relaciones Labores de la Administración Pública Municipal para el día Martes 02 de Agosto del corriente año 2.016 a las 10:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo sito en calle Luis F. Tagle 295 de esta Ciudad, a los fines de que analice, ponga en su consideración y se expida dentro del plazo de Cinco (5) días de ser notificada, acerca del Sumario ordenando por Resolución N° 043/2014, en contra de la Agente Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 175

Monte Cristo, 15 de Septiembre de 2016.

VISTO: Las próximas Fiestas Patronales de la Localidad de Estación Tejeda que se llevarán a cabo el día Domingo 18 de Septiembre del corriente año 2.016

Y CONSIDERANDO: Que estas fiestas patronales representan el mayor evento de la mencionada localidad tanto en lo que a actividades culturales como religiosas se desarrollan cada año.

Que la localidad cuenta con una comisión que lleva a cabo el desarrollo de todas estas actividades con aportes de la comunidad, que en muchos casos no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos que tal fiesta demanda.

Que las personas que realizan tan noble tarea, lo realizan sin recibir ningún tipo de remuneración o emolumento, por lo que la hace aún más digna ante la sociedad

Que el Municipio debe siempre colaborar con los gastos relacionados a la Cultura y la Religión, sin hacer diferenciación de credo o culto alguno.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese una ayuda económica de Pesos Diez mil (\$10.000,00), a la Localidad de Estación Tejeda para ser aplicados exclusivamente a los gastos que demande la organización y desarrollo de sus próximas Fiestas Patronales el día Domingo 18 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 176

Monte Cristo, 15 de Septiembre de 2016.

VISTO: El próximo aniversario de vida del Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos anuales a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo la suma de Pesos Quinientos (\$500,00), en concepto de auspicio publicitario con motivo del próximo aniversario de vida del Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 177

Monte Cristo, 16 de Septiembre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. MAIRONE Carina.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo

2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el vehículo identificado bajo el Dominio **GYV 653** que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
MAIRONE Carina	Contribución que incide s/los Automotores	GYV653	4º/2009 a 6º/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 178

Monte Cristo, 16 de Septiembre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Rebeca MONTTOYA.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el vehículo identificado bajo el Dominio **EGJ 834** que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
MONTOYA Rebeca	Contribución que incide s/los Automotores	EGJ 834	1º/2005 a 6º/2007

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 179

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

VISTO: Las próximas Fiestas Patronales de la Localidad de Km. 691 en honor a nuestra Madre de la Merced, que tendrán lugar del 22 al 25 de Septiembre del corriente año 2.016 en dicha localidad.

Y CONSIDERANDO: Que estas fiestas patronales representan el mayor evento de la mencionada localidad tanto en lo que a actividades culturales como religiosas se desarrollan cada año.

Que los festejos con motivo de las patronales se llevan a cabo con aportes de toda la comunidad, que en muchos casos no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos que tal fiesta demanda.

Que las personas que realizan tan noble tarea, lo realizan sin recibir ningún tipo de remuneración o emolumento, por lo que la hace aún más digna ante la sociedad

Que el Municipio debe siempre colaborar con los gastos relacionados a la Cultura y la Religión, sin hacer diferenciación de credo o culto alguno.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Localidad de Km. 691** un subsidio por la suma de Pesos Diez mil (\$10.000,00), para ser aplicados exclusivamente a los gastos que demande la organización y desarrollo de las próximas Fiestas Patronales en honor a nuestra Madre de la Merced, que tendrán lugar del 22 al 25 de Septiembre del corriente año 2.016 en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 180

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El Decreto N° 104/16

Y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 104, dicha suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000) debería ser reintegrado a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del Gobierno Provincial la transferencia de parte de los fondos correspondientes por el 2º Semestre/2015 del Boleto Educativo Gratuito.

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a transferir la suma de Pesos Cien mil (\$100.000,00) de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”

Artículo 2º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 181

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Coordinador de la Dirección de Deportes de nuestra Municipalidad, Prof. Esteban FUNES, solicitando una colaboración económica.

Y CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad, el Coordinador de Deportes se dirige a este Municipio solicitando una ayuda económica para solicitar una colaboración económica para solventar los gastos del viaje que realizarán alumnos de la reciente Escuela Municipal de Ping-Pong de nuestra Ciudad.

Que ocho (8) alumnos de la escuela, representarán a nuestra ciudad en un torneo que se disputará en el Club Trinquete de la Ciudad de San Luis los días 23 y 24 de Septiembre del corriente año.

Que el viaje se realizará en vehículos particulares, tanto del profesor a cargo como de los padres acompañantes, razón por la cual se solicita la colaboración económica.

Que nos llena de orgullo que jóvenes de nuestra reciente escuela municipal de Ping- Pong tenga esta oportunidad.

Que por el significado que esto representa, debemos colaborar con esta particular expresión deportiva que se desarrolla en nuestra Localidad.

Que el objeto de estos subsidios, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Prof. Esteban FUNES, en su calidad de Coordinador de Deportes de la Municipalidad de Monte Cristo**, un aporte económico por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados a cubrir parte de los gastos que demande la participación de ocho (8) alumnos de la Escuela Municipal de Ping-Pong en un Torneo que se llevará a cabo en el Club Trinquete de la Ciudad de San Luis los días 23 y 24 de Septiembre del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación..-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 182

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El envío de la cuota 3º y 4º de los fondos adeudados por parte del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito, del 65% de la deuda del 2º Semestre/2015.

Y CONSIDERANDO: Que nuevamente por un error involuntario dicho Ministerio depositó los fondos en la cuenta 120061/04 – Juzgado de Faltas, cuando debieron ser depositados en la cuenta 11023/7 – Rentas Generales, Banco Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario adecuar este inconveniente para subsanar el involuntario error por parte de Gobierno Provincial.

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Contable Municipal a transferir a la cuenta 11023/7 – Rentas Generales del Banco Provincia de Córdoba, los fondos enviados por el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito, (3º y 4º cuota, del 65% de lo adeudado en concepto de 2º Semestre/2015, que ascienden a la suma de Pesos Ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y tres con setenta y dos centavos (\$130.463,72) y que fueran acreditados erróneamente por parte del mencionado Ministerio, a nuestra cuenta N° 120061/04 – Juzgado de Faltas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 183

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.-

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mirta Allende de Uran, solicitando una colaboración económica para la actuación de su esposo, el reconocido cantante local Sergio Uran.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Sergio Uran es un reconocido folclorista de nuestra ciudad que siempre participa y colabora de manera desinteresada con su música en cada uno de los eventos y fiestas que este municipio organiza.

Que como todos los músicos y cantantes locales, el Sr. Sergio Uran afronta con sus propios recursos, todos los costos que tiene el desarrollo de esta vocación, como lo es el sonido, traslado, etc.

Que es necesario resaltar estas manifestaciones espontáneas de nuestros habitantes, con el fin de alentar la creación artística en toda su dimensión

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida suficiente para afrontar la erogación del presente subsidio

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Mirta ALLENDE DE URAN, DNI. Nº 16.538.821** una ayuda económica por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) para afrontar parte de los gastos que demandará la actuación de su esposo, el cantante folclórico local, Sergio Uran, en las Fiestas Patronales de Esquina, el próximo Domingo 02 de Octubre del corriente año 2.016.-

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 184

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

VISTO: Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

Y CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

Artículo 2º.- Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2016.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo de Exención	Tasa y/o Servicio	Nomenclatura / Cta. Nº	%
ZALAZAR Juan Ezequiel	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-053-014 1361	50
ALMADA Maria Margarita	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-02-091-005 2172	50

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 185

Monte Cristo, 22 de Septiembre de 2016.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.117.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.117, Ordenanza por la cual se rectifica el cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 25 del Libro de Sesiones de fecha 21 de Septiembre de 2016.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 186

Monte Cristo, 22 de Septiembre de 2016.

VISTO: El Decreto N° 172/16 por el cual se llama por Segunda vez a Concurso de Precios para dar en Concesión, espacios para la venta de comidas y bebidas, en el marco de la reprogramación de la 3° Edición del “Festival de la Tierra y de la Industria” que tendrá lugar en nuestra Ciudad el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió al acto de apertura de sobres de acuerdo a hora y fecha estipuladas.

Que se presentó solo (1) sobre con oferta, perteneciente al Sr. Sr. Leonardo SANCHEZ, DNI. N° 27.956.358 en nombre y representación de la “La Juntada”, quien ofrece por Un (1) espacio de la OPCION N° 1 la suma de Pesos Trece mil (\$13.000,00), acompañando en garantía de oferta Comprobante de Deposito en Efectivo por la suma de Pesos Un mil trescientos (\$1.300,00)

Que como solo se presentó un Oferente por uno de los espacios, tal como lo establecía el pliego de condiciones, se otorgó al oferente presentante el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la apertura de sobres para que manifieste de manera fehaciente su voluntad o no de tomar también la concesión del espacio desierto, ajustándose en un todo de acuerdo a la base de la Opción 2°.

Que el Sr. Sánchez mediante nota manifestó su voluntad de no tomar la concesión del otro espacio.

Que la oferta ha sido totalmente satisfactoria y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones al efecto y por todo lo anteriormente expuesto

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese Uno (1) de los espacios de la Opción N° 1 del Segundo llamado a Concurso de Precios para dar en Concesión, espacios para la venta de comidas y bebidas, en el marco de la reprogramación de la 3° Edición del “Festival de la Tierra y de la Industria” que tendrá lugar en nuestra Ciudad el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016 al **Sr. Leonardo Sánchez, DNI. N° 27.956.358**, (“La Juntada”) por la suma de Pesos Trece mil (\$13.000,00).

Artículo 2°: Declárese desierto el otro espacio de la Opción 1°

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 187

Monte Cristo, 22 de Septiembre de 2016.

VISTO: Que por Decreto N° 186/16 se adjudica Uno (1) de los espacios para la venta de comidas y bebidas, en el marco de la reprogramación de la 3º Edición del “Festival de la Tierra y de la Industria” que tendrá lugar en nuestra Ciudad el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016, al Sr. Leonardo Sánchez (“La Juntada”) quedando el otro espacio desierto.

Y CONSIDERANDO:

Que el otro espacio de la Opción N° 1 quedó desierto ya que, no obstante habersele otorgado al Sr. Leonardo Sánchez el plazo para que manifestara su voluntad o no de tomar también la concesión del espacio, éste de manera fehaciente mediante nota manifestó su voluntad de no tomar la concesión del otro espacio.

Que habiendo sido el segundo llamado a concurso y haber quedado desierto uno de los espacios, el inc. c) del artículo 32º de la Ordenanza N° 1.091, autoriza al D.E.M. a contratar en forma directa.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese el espacio que quedó desierto de la Opción N° 1 del Segundo llamado a Concurso de Precios para dar en Concesión, espacios para la venta de comidas y bebidas, en el marco de la reprogramación de la 3º Edición del “Festival de la Tierra y de la Industria” que tendrá lugar en nuestra Ciudad el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016 al **Sr. Roberto Vega, DNI. N° 25.917.803, (“Robertito”)** por la suma de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sr. GOMEZ Fernando**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el vehículo identificado bajo el Dominio ILW 763 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
GOMEZ Fernando	Contribución que incide s/los Automotores	ILW 763	06/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 189

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2016.

VISTO: La actuación de nuestro Ballet de Danzas Municipal, en la sede de la Embajada de EE.UU, el pasado 9 de Julio del corriente año 2.016 con motivo de los festejos por los “200 años de la Independencia Argentina”.

Y CONSIDERANDO: Que se trata de una institución que se encarga de la formación en la danza para niños y jóvenes de nuestra Ciudad, la cual se realiza con un arduo esfuerzo y dedicación.

Que fue un orgullo que nuestro Ballet Municipal haya sido convocado para participar en estos festejos, ya que se trató de la festividad por nada y más y nada menos que los 200 años de independencia de nuestro país.

Que es función de este Municipio apoyar las diversas actividades culturales y recreativas, y motivar a niños y jóvenes a participar de las mismas.

Que atento a que la embajada se encuentra ubicada en la Ciudad de Córdoba, se efectuaron gastos de traslado como así también de vestuario, entre otros, los cuales fueron íntegramente solventados con recursos propios de quienes forman parte de este ballet.

Que la Municipalidad de alguna manera quiere brindar un reconocimiento de manera económica al ballet municipal, a fines de que continúen con el desarrollo de esta agradable manifestación artística.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al “Ballet de Danzas Municipal” una ayuda económica de Pesos Dos mil (\$2.000,00) como reconocimiento a su actuación en la sede de la Embajada de EE.UU, el pasado 9 de Julio del corriente año 2.016 con motivo de los festejos por los “200 años de la Independencia Argentina” y como incentivo a continuar con el desarrollo de esta manifestación artística.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 190

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2016.

VISTO: La Reprogramación de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que este gran acontecimiento que vivirá por tercera vez nuestra Ciudad, ocasionará la paralización en la circulación normal de vehículos en las calles donde se concentrará el gran despliegue del mismo.

Que estos festejos demandarán mucha atención por parte del Municipio a los fines de que todo se lleve a cabo con total normalidad, no tan solo en la organización propia del evento sino también en garantizar la normal circulación de vehículos en las calles que se verán directamente afectadas.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Ciudad que se verán directamente afectadas a la realización de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016, a saber: * Calle Luis F. Tagle entre calles Manuel Pizarro y Aristóbulo del Valle.

* Manuel Pizarro entre calles Luis F. Tagle e Intendente Nemirovsky.

Todas estas calles estarán cerradas al tránsito normal y afectado a dicho evento, desde el día 29 de Septiembre a las 08:00 hs. hasta el día 01 de Octubre a las 18:00 hs.

Artículo 2º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Ciudad que se verán directamente afectadas a la realización de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016, a saber:

*Calle Int. Nemirovsky desde calle Gral. Roca hasta calle 25 de Mayo.

*Calle Aristóbulo del Valle, desde calle Carlos Pellegrini hasta calle David Linares

*Calle Luis F. Tagle, desde calle Gral. Roca hasta calle 25 de Mayo.

Calle Manuel Pizarro, desde Carlos Pellegrini hasta calle David Linares.

Las mencionadas arterias estarán afectadas al tránsito normal desde el día Viernes 30 de Septiembre a las 19 hs. y hasta una hora después de la finalización de la presentación de los artistas en el escenario principal. Dejase aclarado que la calle Luis F. Tagle no obstante el corte dispuesto, será habilitado para el ingreso exclusivo de artistas y autoridades asistentes.

Artículo 3º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 191

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Jorge Domingo GATTO**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el comercio identificado bajo el N° de Cuenta 04003 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre la Industria y el Comercio.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Américo Ricardo AVENDAÑO.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-114-005 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Américo Ricardo AVENDAÑO	Tasa por Servicio a la Propiedad	3028	5º/2007 1º/2008 a 6º/2008

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 193

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por la **Sra. Mariana Paola RODRIGUEZ**, en su carácter de titular del vehículo Dominio LHD 429, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor de la contribuyente, ya que por un error involuntario, la contribuyente abonó la inscripción del mencionado vehículo en nuestra Municipalidad cuando no correspondía ya que se encuentra inscripto en otra jurisdicción.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta N° 2193 de Tasa por Servicio a la Propiedad** un crédito por un monto de Pesos Doscientos trece (\$213,00) como consecuencia de que la contribuyente por un error involuntario abonó la inscripción del vehículo Dominio LHD 429 en nuestra Municipalidad cuando no correspondía ya que se encuentra inscripto en otra jurisdicción (Despeñaderos).

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 194

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por el **Sr. German SEHRINGER**, en su carácter de titular del vehículo Dominio IPI 698, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor de la contribuyente, ya que por un error involuntario, el contribuyente abonó dos veces la misma cuota (2º Automotores), tanto en la caja municipal como por Sistema Rapi Pago.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta IPI 698 Automotores** un crédito por un monto de Pesos Doscientos dieciocho con cincuenta y nueve centavos (\$218,59) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario abonó dos veces la misma cuota (2º Automotores), tanto en la caja municipal como por Sistema Rapi Pago.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 195

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2016.

VISTO: La Reprogramación de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que en nuestra plaza central se montará el escenario con gran despliegue técnico, donde actuarán los diferentes artistas convocados para tal festejo, y al cual resulta necesario custodiar con personal policial, dada la complejidad técnica que el mismo demanda.

Que así mismo, se necesita la colaboración de personal policial en donde estarán ubicados los puntos de acceso, en donde se abonarán las entradas correspondientes y su posterior custodia en la sede municipal hasta que la recaudación pueda ser depositada en alguna entidad bancaria.

Que ante tal solicitud, la policía comprometió su colaboración con los efectivos que fueran necesarios, para brindar una ayuda importante en roles de control y vigilancia, sin dejar de lado su función primordial la cual es velar por la seguridad de toda nuestra Ciudad.

Que sería justo el reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, al esfuerzo que realizarán estas fuerzas vivas pertenecientes al entorno local.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar un subsidio para este tipo de eventos.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Abónese a la Comisaria Distrito Monte Cristo perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba, la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) en concepto de retribución por el operativo de custodia y control que realizarán con motivo de los festejos de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 196

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2016.

VISTO: La Reprogramación de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que este año contaremos con la actuación estelar del Grupo Los Tekis, quienes engalanaran la noche.

Que además de éste reconocido grupo musical contaremos con la presencia de artistas locales.

Que pareció oportuno convocar a un ballet de Danzas Típicas Bolivianas, para darle un mayor color y ser contestes con la actuación de Los Tekis, quienes su música esta basada en los ritmos del altiplano.

Que de alguna manera, debemos reconocer la participación y la predisposición que tendrá este Ballet de Danzas Típicas Bolivianas, mostrando a todos los asistentes su cultura expresada en la danza.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Ballet de Danzas Típicas Bolivianas “Caporales Juventud Unida” una ayuda económica de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500,00) en reconocimiento y agradecimiento por la participación que tendrán en la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.1.03.21** **Conmemoraciones y Eventos.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 197

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2016.

VISTO: La Reprogramación de la 3º Edición del Festival de la Tierra y de la Industria que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que se trata de todo un acontecimiento para la Ciudad, haber llegado al gran anhelo de tener un festival propio que lo identifique como tal y por el cual se lo reconozca a nivel regional, provincial y con proyección nacional, y continuarlo a través de los años.

Que sin lugar a dudas se tratará nuevamente de un gran evento al cual concurrirá gran cantidad de vecinos no tan solo de la Ciudad sino también vecinos de toda la región y provincia, dado la calidad de artistas que se presentaran..

Que atento la gran cantidad de publico asistente, muchos vendedores ambulantes aprovechan la ocasión para comercializar sus productos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente regular el lugar físico donde los vendedores ambulantes podrán ubicarse, a los fines de que sea una fiesta en armonía para todos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Prohíbese la instalación de vendedores ambulantes de cualquier tipo y clase de productos dentro de los cien metros (100 mts.) del perímetro dispuesto y afectado alrededor de nuestra Plaza Sarmiento para la realización del Festival, el cual estará determinado por los pertinentes cortes de calles dispuestos al efecto.

Artículo 2º.- Dispóngase como espacio exclusivo para la instalación de los mencionados vendedores ambulantes, el veredon de la calle Sarmiento sobre el predio del F.C.N. Gral Manuel Belgrano entre las calles David Linares y General Paz de nuestra Localidad. Dejase aclarado que cada uno de los vendedores ambulantes deberá tener pago la correspondiente contribución que incide sobre la ocupación y comercio en la vía pública.

Artículo 3º.- Notifíquese a las Autoridades de Control a los fines que den estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 198

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2016.-

VISTO: La nota presentada por la Jueza de Faltas del E.R.I.C., Dra. Nora GOMEZ, en la cual solicita los pagos extraordinarios, en concepto de aporte anual complementario.

Y CONSIDERANDO: Que dichos aportes equivalen a una suma igual a la que se abona actualmente en forma mensual a dicho ente, el cual será destinado a abonar aguinaldos a personal y aportes Jubilatorios que demanda la prestación de servicios.

Que dicho aporte lo realiza esta Municipalidad de Monte Cristo, por única vez en el año, desdoblado en dos (2) cuotas, la primera que debió ser abonada en el mes de julio y la segunda pagadera en el mes de Diciembre del corriente año 2016.

Que este año aun no se abonó el pago de la primera cuota de dicho pago extraordinario, razón por la cual en esta oportunidad se abonará al E.R.I.C. la misma y se dejará establecida la autorización para el pago en Diciembre de la segunda cuota.

Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Abónese al Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C.) el pago de Pesos Dos mil trescientos (\$2.300,00) en concepto de 1º Cuota Extraordinaria con motivo de pagos de aguinaldos de empleados y aportes jubilatorios.

Artículo 2º.- Abónese al Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C.) en el mes de Diciembre del corriente año 2.016 el pago de la 2º Cuota Extraordinaria que también asciende a la suma de Pesos Dos mil trescientos (\$2.300,00) con motivo de pagos de aguinaldos de empleados y aportes jubilatorios.

Artículo 3º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.01.4 Apoyo a Entes Intercomunales.-**

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 199

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2016.-

VISTO: El funcionamiento del Juzgado de Paz de nuestra Ciudad por jueces subrogantes.

Y CONSIDERANDO:

Que los Jueces de Paz, Sra. Mónica Soledad LUDUEÑA y el Sr. Sergio H. BALDUZZI, actualmente, con motivo de la situación en la que se encuentra nuestro Juzgado de Paz local, se encuentran subrogando el Juzgado de nuestra Ciudad.

Que desde hace un mes aproximadamente, dos veces por semana, brindan sus servicios en nuestro Juzgado, ocasionándoles gastos de combustible y peaje, ya los mismos no residen en nuestra ciudad.

Que dado que estos gastos son soportados en forma personal por cada uno de ellos, es que solicitan una colaboración a los fines de continuar brindando este tan esencial servicio a nuestra ciudad.

Que este D.E.M. tiene conocimiento de tal situación y se hace eco de la misma.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Juzgado de Paz de la Ciudad de Monte Cristo, la suma mensual de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) por el mes de Agosto y para el mes de Septiembre del corriente año 2.016, en concepto de colaboración para afrontar parte de los gastos que demanda el funcionamiento del mismo.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 200

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2016.

VISTO: Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Compénsese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2016, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.3.05.02.3.07	Gtos. Funcionam. Com. Asesor Agroquimicos	1.000,00	1.000,00	2.000,00
2.1.08.01.2.03.01	Red de Gas Natural. Personal Bienes y Servicios	320.000,00	50.000,00	370.000,00
2.1.08.01.2.05.14	Obras Varias	540.000,00	170.000,00	7100.000,00
Total de Incrementos			221.000,00	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.3.05.02.3.06	Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación	160.000,00	1.000,00	159.000,00
2.1.08.01.2.05.03	Obra: Colocación de Medidores de Agua.. Personal, Bienes y Servicios	117.000,00	50.000,00	67.000,00
2.1.08.01.2.05.04	Obra: Ampliación Dispensario Municipal. Personal, Bienes y Servicios	50.000,00	20.000,00	30.000,00
2.1.08.01.2.05.15	Obra: Refunc. Predio Ferrocarril	300.000,00	50.000,00	250.000,00
2.1.08.01.2.05.16	Obra: Refuncionaliz. Terreno Aledaño Estación	370.000,00	100.000,00	270.000,00
Total de disminuciones			221.000,00	

Artículo 3º.- La presente Compensación llevará el N° 8.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.115

VISTO:

La necesidad de renovar y ampliar la cantidad de unidades del parque automotor municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y urbanístico, que ha experimentado nuestra ciudad en estos últimos años ha originado la necesidad de contar con más vehículos de modo que permita atender con eficiencia y eficacia la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el Municipio.

Que particularmente es necesario adquirir un vehículo de gran porte a los fines de adaptarlo a las necesidades y servicios que nuestro municipio debe cubrir y prestar diariamente.

Que el Municipio no cuenta con recursos económicos propios que le permitan financiar la totalidad de la adquisición del vehículo.

Que por ello y a tales fines, resulta necesario solicitar un préstamo al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.115

Artículo 1º.- APRUEBASE el Proyecto de “**Adquisición de un Camión 0 km, para la Municipalidad de Monte Cristo**”, el cual se adjunta como Anexo I y que pasa a formar parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos

Trescientos mil (\$ 300.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

Artículo 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o en garantía del que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$8.333,33), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

PROYECTO:

“ADQUISICION DE UN (1) CAMION 0 KM. PARA LA CIUDAD DE MONTE CRISTO”

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Ciudad de Monte Cristo se encuentra ubicada sobre la Ruta Nacional N° 19, a 25 km. de la Ciudad de Córdoba y en una zona cuya topografía responde a una típica llanura., cuyas vías de

acceso son Ruta Nacional N° 19 y Provincial A88, con una población que asciende a los 10.200 habitantes según el último Censo Nacional.

Nuestra Ciudad posee una variada actividad productiva, dividiéndose la misma en producción agrícola y ganadera, como así también se encuentran instaladas una diversidad de industrias ligadas a la construcción de maquinarias, comestibles, y de materiales para la construcción (Mosaicos) dispersas a lo largo de las dos rutas de acceso mencionadas, dentro del Radio Municipal.

El crecimiento demográfico, urbanístico, económico e industrial que ha experimentado nuestra ciudad en estos últimos años ha originado la necesidad de contar con más vehículos de modo que permita atender con eficiencia y eficacia la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el Municipio.

Con motivo de lo expuesto, se desprende que este Municipio debe brindar los servicios inherentes a su fin a toda la Ciudad, como así también a estas empresas, por lo que la demanda supera en muchas oportunidades los medios que dispone el municipio. Es por eso que teniendo en cuenta que los servicios prestados por la Municipalidad tales como: Recolección de Residuos, Agua Potable, Alumbrado Público, Regado de calles, Obras de Mejora como Cordón Cuneta, Gas Natural, Red de Agua, etc., necesitan contar con una flota de vehículos óptimos para llevar a cabo los mismos.

El actual parque con que cuenta la Municipalidad de Monte Cristo se encuentra, en parte, obsoleto, por lo que se hace imperiosa la necesidad de adquirir vehículos nuevos, que no produzcan demoras en las prestaciones señaladas, ni estén en periódicamente en reparación por averías.

Por ello es que consideramos conveniente y es intención del municipio adquirir un vehiculo de gran porte 0 Km. (Chasis Mercedes Benz Mod. 1720-36 de 185 CV) para ser adaptado conforme las necesidades y demanda de los servicios que el municipio presta.

FIRMADA:	TURUS Claudia Emilia	(Presidente)
Ord. 1115	NOELIA RINERO	Vicepresidente 1º
	CALVI Luis	Concejal
	ROSSI Freddy	Vicepresidente 2º
	RODRIGUEZ Mabel	Concejal
		Concejal

Sancionada según Acta N° **23** Fecha: **02/09/2016**

Promulgada por Decreto N° **168** Fecha: **05/09/2016**

Ordenanza N° 1.116

VISTO:

La necesidad de renovar y ampliar la cantidad de unidades del parque automotor municipal, de modo que permita atender con eficiencia y eficacia la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que particularmente es intención de el Municipio adquirir un vehiculo de gran porte para ser adaptado a las necesidades y servicios que nuestro municipio debe cubrir y prestar diariamente.

Que la firma COLCOR S.A. Concesionario Oficial Mercedes Benz, propone mantenernos para este mes de Septiembre del corriente año 2.016, la oferta realizada a fines de Agosto, que cotiza un precio por la unidad de novecientos setenta y nueve mil (\$979.000,00), - igual al abonado por el E.MU.VI. en el mes de Marzo de 2.016 -, por un Chasis Marca Mercedes Benz, modelo Atron 1720-36 0Km., con motor OM 924, Potencia 185 cv, Dirección Hidráulica, Industria Argentina.

Que este Municipio ya cuenta con unidades marca Mercedes Benz por lo cual es importante la unificación de la flota municipal, atento las evidentes ventajas que esto trae aparejado, sumado a que se trata de una marca de Industria Nacional.

Que el Precio Unitario Total con IVA incluido asciende a la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil (\$979.000,00).

Que la mencionada Firma además de proveer con entrega inmediata la unidad, ofrece una financiación que posibilita a la Municipalidad la adquisición del bien, atento que se propone el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil (\$479.000,00) es decir el Cincuenta por ciento (50%) aproximadamente de contado, contra la entrega de la unidad y el saldo restante, pagadero en Veinticuatro cuotas (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Pesos Treinta mil (\$30.000,00) cada una, cuyos importes incluyen la totalidad del costo de financiación en el valor de las cuotas, calculadas con el sistema de amortización francés, con el 37% TNA.

Que para la entrega inicial se utilizará el importe del crédito que oportunamente liquide el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que si bien el monto expresado supera los montos máximos exigidos para la contratación en forma directa, el tiempo que implicaría un proceso licitatorio imposibilitaría el aprovechamiento de los beneficios que la Firma nos esta ofreciendo y manteniendo aun vencido el plazo de vigencia de la promoción.

Que por todo lo anteriormente expuesto es que el D.E.M. viene a solicitar del Honorable Cuerpo la correspondiente autorización para la compra en forma directa del mencionado vehiculo, a la firma COLCOR S.A. haciendo una excepción a lo establecido por la Ordenanza N° 1.091/2015, ya que ello permitirá, repetimos, obviar la demora que implica la realización de un proceso licitatorio, todo lo cual terminaría impactando negativamente en las finanzas municipales, atento al sostenido proceso de incrementos que acontecen con continuidad en los precios de todos los bienes y servicios.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.116**

Artículo 1º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Firma COLCOR S.A., Concesionario Oficial Mercedes Benz, la adquisición de Un (1) Chasis marca Mercedes Benz, Modelo Atron 1720-36, 0 Km., con motor OM 924 LA Blue Tec Euro V turboalimentado, post-enfriado, Potencia 185 CV, Dirección Hidráulica, Neumáticos radiales 275/80 R22,5, Industria Argentina, por la suma total con IVA incluido de Pesos Novecientos setenta y nueve mil (\$979.000,00).

Artículo 2º.- El monto que resulta de la compra, es decir la suma de Pesos Novecientos setenta y nueve mil (\$979.000,00) será pagado de la siguiente manera: 2.1.- La suma de Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil (\$479.000,00) es decir el Cincuenta por ciento (50%) aproximadamente, de contado, contra la entrega de la unidad, y 2.2.- El saldo restante en Veinticuatro cuotas (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, bajo el sistema de amortización francés, con el 37% TNA que incluye IVA, de Pesos Treinta mil (\$30.000,00), cuyos importes incluyen la totalidad del costo de financiación en el valor de cada una de las cuotas. El vencimiento de cada una de las cuotas operará los Quince (15) de cada mes o el primer día hábil siguiente para el caso de resultar ese día inhábil, operando el vencimiento de la primera cuota el día quince (15) de Octubre del año 2.016 y el de la última, el día quince (15) de Septiembre del año 2.018.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza para el corriente ejercicio, será imputado en la partida **2.1.07.03 Medios de Transporte** del Presupuesto de Gastos Vigente, debiendo preverse en igual partida de los Presupuestos de Gastos a confeccionarse para los ejercicios 2017 y 2.018 inclusive, los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADA:	TURUS Claudia Emilia	(Presidente)
Ord. 1116	NOELIA RINERO	Vicepresidente 1º
	CALVI Luis	Concejal
	ROSSI Freddy	Vicepresidente 2º
	RODRIGUEZ Mabel	Concejal
		Concejal

Sancionada según Acta N° **23** Fecha: **02/09/2016**

Promulgada por Decreto N° **168** Fecha: **05/09/2016**

Ordenanza N° 1.117

VISTO:

Que el Presupuesto para el año 2016 fue realizado con anterioridad al cambio de políticas económicas en el país y que durante el transcurso del ejercicio 2016 sucedieron hechos que hacen necesaria una reformulación del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos vigentes (mayores costos, redistribución de prioridades, posibilidades de recaudación, etc.) y su adecuación para el período restante de su ejecución

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuación de algunas de sus partidas, en función de la cumplimentación de necesidades que demanda el cumplimiento de objetivos

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 1005

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.1.1.12	Contrib. Por inspección eléctrica y mecánica	2,680,000.00	3,000,000.00	5,680,000.00
1.1.1.16	Contribución que inc.s/el consumo de gas natural	195,000.00	600,000.00	795,000.00
1.1.1.18	Tributos correspondientes a ejercicios anteriores	1,950,000.00	800,000.00	2,750,000.00
1.1.2.02.3	Alquileres varios	120,000.00	30,000.00	150,000.00
1.1.2.02.6	Polideportivo municipal	160,000.00	50,000.00	210,000.00
1.1.2.03.1	Multas	125,000.00	50,000.00	175,000.00
2.1.2.01	Beneficiarios nuevas conexiones de agua	40,000.00	10,000.00	50,000.00
1.2.1.04	Coparticipación impositiva años anteriores	1,500,000.00	188,088.60	1,688,088.60
1.2.2.01	Fondo financiero descentralización año 2016	2,800,000.00	400,000.00	3,200,000.00
1.2.2.02	Fondo financiero de descent. Años anteriores	250,000.00	32,230.41	282,230.41
1.2.2.03	Prog. Perm. De atención niñez y flia.	124,620.00	50,000.00	174,620.00
1.2.2.04	Prog. Perm. De atención al anciano	105,696.00	50,000.00	155,696.00
1.2.2.11	Aportes Sup. Gobierno - Fondo Fed. Solidario FOFESO	1,650,000.00	50,000.00	1,700,000.00
1.2.3.06	Atención Recaudación Senasa	220,000.00	50,000.00	270,000.00
2.1.2.04	E.MU.VI Ente Munic. De la vivienda-aportes	8,150,000.00	1,800,000.00	9,950,000.00
2.4.2.01	Caja	150,000.00	41,794.30	191,794.30
2.4.2.02	Bancos	2,550,000.00	837,643.22	3,387,643.22
2.4.2.03	Banco E.MU.VI	5,000,000.00	325,010.14	5,325,010.14
3.1.2.02	Retención APROSS 4,5%	912,610.00	200,000.00	1,112,610.00
3.1.2.03	Retenciones Seguro de Vida	60,300.00	20,000.00	80,300.00
TOTAL DE INCREMENTOS			8,584,766.67	

Artículo 1º: Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Partidas que se disminuyen:	Presupuesto Vigente	Disminuciones	Presupuesto Rectificado
1.1.01.01.1.02.03	Supervisor - 6	700,668.00	345,237.12	355,430.88
1.1.01.01.1.03.01	Profesionales - 10	1,049,139.00	438,674.16	610,464.84
1.1.01.01.1.05.1	Docente - 10	1,051,662.00	99,556.03	952,105.97
1.1.01.01.4.01	Aporte 20% para personal permanente	4,046,044.00	648,326.02	3,397,717.98

TOTAL DE DISMINUCIONES

1,531,793.33

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.1.01.01.1.04.03	Administrativo C (10) - 6	475,305.00	46,560.00	521,865.00
1.1.02.02	Adquisición de repuestos en general	650,000.00	400,000.00	1,050,000.00
1.1.02.05	Materiales para conservación	195,000.00	50,000.00	245,000.00
1.1.02.09	Racionamiento y alimento	50,000.00	10,000.00	60,000.00
1.1.02.10	Otros	265,000.00	150,000.00	415,000.00
1.1.02.13	Dispensario municipal (bienes)	990,000.00	300,000.00	1,290,000.00
1.1.02.15	Comedor municipal ancianos	108,000.00	50,000.00	158,000.00
1.1.03.01	Electr., gas y agua cte en dependencias municipales	890,000.00	1,000,000.00	1,890,000.00
1.1.03.02	Pasajes, fletes y acarreos	110,000.00	25,000.00	135,000.00
1.1.03.03	Comunicaciones telef., teleg. Y postales	195,000.00	50,000.00	245,000.00
1.1.03.05	Comisiones y seguros de vehículos y maquinarias	675,000.00	30,000.00	705,000.00
1.1.03.07	Gastos judiciales multas e indemnizaciones	50,000.00	150,000.00	200,000.00
1.1.03.09	Estudios, investigaciones y asistencia técnica	900,000.00	400,000.00	1,300,000.00
1.1.03.11	Conservaciones y reparaciones	1,500,000.00	200,000.00	1,700,000.00
1.1.03.12	Servicios publicos ejecutados por terceros	3,700,000.00	1,500,000.00	5,200,000.00
1.1.03.13	Alumbrado público	2,400,000.00	2,000,000.00	4,400,000.00
1.1.03.14	Premios, adhesiones y otros similares	30,000.00	15,000.00	45,000.00
1.1.03.16	Otros	270,000.00	80,000.00	350,000.00
1.1.03.19	Dispensario municipal (servicios)	5,490,000.00	1,200,000.00	6,690,000.00
1.1.03.21	Conmemoraciones y eventos publicos	1,600,000.00	250,000.00	1,850,000.00
1.1.03.25	Pasantias para formación profesional	430,000.00	30,000.00	460,000.00
1.3.05.01.5	Apoyo a entidades deportivas	15,000.00	10,000.00	25,000.00
1.3.05.02.7.02	SENASA - Rendición de recaudación	220,000.00	50,000.00	270,000.00
1.3.05.02.7.03	Prog. Perm. De atención Niñez y Flia	124,620.00	50,000.00	174,620.00

1.3.05.02.7.04	Prog. Perm. De atención al anciano	105,696.00	50,000.00	155,696.00
1.3.05.02.7.12	E.MU.VI Ente Municipal de la vivienda	13,150,000.00	1,800,000.00	14,950,000.00
3.1.11.02.2	Retención Aprox 4,5%	912,610.00	200,000.00	1,112,610.00
3.1.11.02.3	Retenciones Seguro de Vida	60,300.00	20,000.00	80,300.00
TOTAL DE INCREMENTOS			10,116,560.00	

RESUMEN

Cálculo de Recursos vigentes	99,359,786.00
Más: Total de Incrementos	8,584,766.67
Cálculo de Recursos Rectificado	107,944,552.67

Presupuesto de Gastos Vigentes	99,359,786.00
Más: Total de Incrementos	10,116,560.00
Menos: Total de Disminuciones	-1,531,793.33
Presupuesto de Gastos Rectificado	107,944,552.67

Artículo 2º: La presente Rectificación que lleva el número Uno (1) deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos ciento siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 67/100 (\$ 107.944.552,67)

Artículo 3º: A efectos de cumplimentar el dispositivo del Art. 51 de la Ley Provincial de Jubilaciones vigente, y para información de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se informa que la incidencia sectorial para el año 2016 para la Municipalidad de Monte Cristo, ha sido debidamente establecida en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2016 N° 1.091 remitida oportunamente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

FIRMADA:	TURUS Claudia Emilia	(Presidente)
Ord. 1117	NOELIA RINERO	Vicepresidente 1º
	CALVI Luis	Concejal
	ROSSI Freddy	Vicepresidente 2º
	RODRIGUEZ Mabel	Concejal
		Concejal

Sancionada según Acta N°	25	Fecha:	21/09/2016
Promulgada por Decreto N°	185	Fecha:	22/09/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG Nº 084/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

RESOLUCION SG Nº 084/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Walter MORALES, DNI. Nº 25.890.583**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Walter Morales atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio sin denominación de fantasía, **(Reparación de Celulares)** cuyo titular es el **Sr. Walter MORALES, DNI. Nº 25.890.583**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Francisco Oberti 317 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **83023**, **retroactivo a fecha 07 de Septiembre de Dos mil Dieciséis (07/09/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 085/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG Nº 085/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Marcos Nahuel LEIVA, D.N.I Nº 35.109.802**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **70080**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Marcos Nahuel Leiva, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**La Cobacha Bar**), cuyo titular es el **Sr. Marcos Nahuel LEIVA, D.N.I Nº 35.109.802**, con domicilio comercial en calle Av Cabrera 373, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70080**, retroactivo a **fecha 31 de Enero de Dos mil Quince (31/01/2015).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 086/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG Nº 086/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Silvano Germán LEIVA, D.N.I Nº 29.608.848**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción **65134**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada,

el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Silvano Germán Leiva, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Transporte Escolar**), cuyo titular es el **Sr. Silvano Germán LEIVA, D.N.I Nº 29.608.848**, con domicilio comercial en calle Pellegrini 201, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **65134**, retroactivo a **fecha 31 de Septiembre de Dos mil Diez (31/09/2010).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 087/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG Nº 087/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Silvano Germán LEIVA, D.N.I Nº 29.608.848**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción **20114**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Silvano Germán Leiva, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Kiosco**), cuyo titular es el **Sr. Silvano Germán LEIVA, D.N.I Nº 29.608.848**, con domicilio comercial en calle Pellegrini esq Roca, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **20114**, retroactivo a **fecha 31 de Noviembre de Dos mil Nueve (31/11/2009).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 088/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG Nº 088/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Reymundo Virginio DELL INOCENTI, D.N.I Nº6.381.237**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **03020**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Reymundo Virginio Dell Inocenti, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Taller confección de ropa**), cuyo titular es el **Sr. Reymundo Virginio DELL INOCENTI, D.N.I Nº6.381.237**, con domicilio comercial en calle Pizarro 289, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **03020**, retroactivo a **fecha 31 de Julio de Dos mil Dos (31/07/2002).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 089/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG Nº 089/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Paula MARANGON, D.N.I Nº 35.667.011**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **67150**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Paula Marangon, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Guardería Peluzita**), cuyo titular es la **Sra. Paula MARANGON, D.N.I Nº 35.667.011**, con domicilio comercial en calle General Roca 267, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **67150**, retroactivo a **fecha 31 de Noviembre de Dos mil Catorce (31/11/2014).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 090/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016.

RESOLUCION SG Nº 090/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Virginia CORREA FRANCO DE GARNICA, DNI. Nº94.736.470**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Virginia Correa Franco de Garnica atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Tienda de Ropa**) cuyo titular es la **Sra. Virginia CORREA FRANCO DE GARNICA, DNI. N°94.736.470**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle General Paz esq. Aristóbulo del Valle de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **30133**, **retroactivo a fecha 07 de Septiembre de Dos mil Dieciséis (07/09/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 091/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG N° 091/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. José Domingo GATTO, D.N.I N° 7.955.408**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **04003**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. José Domingo Gatto, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Carpintería**), cuyo titular es el **Sr. José Domingo GATTO, D.N.I N° 7.955.408**, con domicilio comercial en calle Carlos Pellegrini 402, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **04003**, retroactivo a **fecha 31 de Diciembre de Dos mil Ocho (31/12/2008)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 092/2016

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION SG N° 092/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Alejandro Dante LERDA, D.N.I N° 23.231.139**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **42006**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Alejandro Dante Lerda, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Ferretería**), cuyo titular es el **Sr. Alejandro Dante LERDA, D.N.I N° 23.231.139**, con domicilio comercial en calle Jerónimo Luis de Cabrera s/n, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **42006**, retroactivo a **fecha 30 de Noviembre de Dos mil Doce (30/11/2012)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG Nº 093/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Vanina IBARRA, D.N.I Nº 33.645.907**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **51231**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Vanina Ibarra, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Librería Hera**), cuyo titular es la **Sra. Vanina IBARRA, D.N.I Nº 33.645.907**, con domicilio comercial en calle Sarmiento 598, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51231**, retroactivo a **fecha 31 de Diciembre de Dos mil Quince (31/12/2015).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno